



los pensionistas del Sistema Nacional de Pensiones, se pagarán en los siguientes plazos:

3.1 Por los adeudos hasta veinte mil nuevos soles, en el plazo de seis meses.

3.2 Por los adeudos mayores a veinte mil nuevos soles y hasta cien mil nuevos soles, en los siguientes términos:

3.2.1 Pensionistas con 75 años de edad o más, cumplidos hasta el 31 de diciembre de 2005 inclusive, en 12 meses.

3.2.2 Pensionistas con 65 años de edad y menos de 75, cumplidos hasta el 31 de diciembre de 2005 inclusive, en 24 meses.

3.2.3 Pensionistas menores de 65 años al 31 de diciembre de 2005, en 36 meses.

3.3 Por el exceso de cien mil nuevos soles, el pago de los devengados se efectuará en diez años contados desde el final de los plazos a los que se alude en el numeral 3.2.

Artículo 4°.- Forma de Pago y Monto Mínimo

Los pagos se realizarán mensualmente y el monto mínimo será el equivalente al de la pensión que se otorgue al pensionista, salvo que el adeudo correspondiente sea menor, en cuyo caso se abonará dicha suma.

Artículo 5°.- Tasa de Interés

Para todos los casos señalados en el artículo 3° del presente Reglamento, es de aplicación a los saldos por devengados la tasa de interés legal fijada por el Banco Central de Reserva del Perú.

Artículo 6°.- Pago de devengados en caso de fallecimiento del pensionista

En caso de fallecimiento del pensionista, al cual se le adeude devengados, el monto se abonará en una sola cuota, conforme a la legislación de la materia.

Artículo 7°.- Financiamiento

La ONP ejecutará el pago de los devengados en los plazos normados en el presente Reglamento con cargo a su presupuesto institucional para los ejercicios fiscales 2006 y 2007.

5802-4

Dejan sin efecto la R.M. N° 629-2006-EF/43, mediante la cual se exoneró de proceso de selección la contratación del servicio de seguro de transporte marítimo de toneladas de torta de soya

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 643-2006-EF/43

Lima, 16 de noviembre de 2006

Vistos: los Informes N°s. 168-2006-EF/UEPL480 y 2097-2006-EF/60.01 de la Unidad Especial PL 480 y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas, respectivamente, sobre la contratación directa del servicio de seguro de transporte marítimo, que cubra el primer embarque de 26 000 toneladas métricas de torta de soya, adquirida bajo el marco del Decreto Supremo N° 146-2006-EF;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 629-2006-EF/43 se declaró en situación de desabastecimiento inminente la contratación del servicio de seguro de transporte marítimo, que cubra el primer embarque de 26 000 toneladas métricas de torta de soya, de conformidad con lo dispuesto en el inciso c) del artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, exonerándose a la Unidad Especial PL 480 del Ministerio de Economía y Finanzas del proceso de Adjudicación Directa Pública para realizar la mencionada contratación, hasta por la suma de S/. 115 000,00 (Ciento Quince Mil y 00/100 Nuevos Soles);

Que, en atención a lo indicado en el considerando precedente, por Resolución Jefatural N° 21-2006-EF/UEPL480 la Unidad Especial PL 480 aprobó las Bases para la contratación del servicio de seguro de transporte marítimo de 26 000 toneladas métricas de torta de soya, realizándose el 13 de noviembre del

presente año el acto de presentación de la propuesta técnica y económica a la cual no se presentó ninguna de las empresas invitadas, por lo que se postergó dicho acto;

Que, ante tal circunstancia la Unidad Especial PL 480 procedió a efectuar coordinaciones con empresas nacionales y extranjeras especializadas en brindar este servicio, recibiendo de una empresa nacional una cotización por el monto de US\$ 160 405,38 (Ciento Sesenta Mil Cuatrocientos Cinco y 38/100 Dólares de Estados Unidos de América) más derechos de emisión e IGV, que equivale a la suma total de S/. 514 901,00 (Quinientos Catorce Mil Novecientos Uno y 00/100 Nuevos Soles), aproximadamente, mientras que una empresa extranjera ofertó el monto de US\$ 94 737,50 (Noventa y Cuatro Mil Setecientos Treinta y Siete y 50/100 Dólares de Estados Unidos de América), equivalente a S/. 304 100,95 (Trescientos Cuatro Mil Cien y 95/100 Nuevos Soles), aproximadamente;

Que, según el Informe N° 168-2006-EF/UEPL480 es necesario asegurar la contratación del servicio de seguro de transporte marítimo y cautelar los intereses del Estado a través de un contrato que refleje las reales condiciones del mercado, por tanto, teniendo en cuenta que el servicio de seguro no se desarrollará en el territorio peruano, el contrato a celebrarse podría ser efectuado con una empresa extranjera no domiciliada en el país;

Que, ante la persistencia y urgencia de contratar el servicio de seguro que cubra el primer embarque de 26 000 toneladas métricas de torta de soya y que los costos que demande ello sean reales, debe procederse a su contratación de manera directa de conformidad con el literal n) del artículo 2.3° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, por lo que es conveniente dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 629-2006-EF/43;

Que, asimismo la contratación a efectuarse permitirá el cumplimiento por parte de la Unidad Especial PL 480 de las obligaciones asumidas en el Contrato de Compra Venta de Torta de Soya Americana, el Decreto Supremo N° 146-2006-EF y la Resolución Ministerial N° 541-2006-EF/15;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 560 - Ley del Poder Ejecutivo, el Texto Único Ordenado de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM y normas modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 629-2006-EF/43.

Artículo 2°.- La presente Resolución Ministerial y los Informes N°s. 168-2006-EF/UEPL480 y 2097-2006-EF/60.01 de la Unidad Especial PL 480 y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas, respectivamente, serán remitidos a la Contraloría General de la República, y al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSUCODE, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Disponer que la Unidad Especial PL 480 del Ministerio de Economía y Finanzas remita la información de la presente Resolución Ministerial al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSUCODE a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas

5790-1

EDUCACION

Designan Director del "Plan Maestro de Conservación y Manejo del Complejo Arqueológico de Chan Chan" y responsable de la administración de este complejo arqueológico

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0714-2006-ED

Lima, 16 de noviembre de 2006

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 032-2006 se declaró en emergencia, por un plazo máximo de ciento veinte (120) días, al Complejo Arqueológico de Chan Chan, disponiéndose además la creación de la Unidad Ejecutora "Complejo Arqueológico Chan Chan" en el Pliego Presupuestal del Ministerio de Educación;

Que, es necesario designar al Director del "Plan Maestro de Conservación y Manejo del Complejo Arqueológico de Chan Chan", el mismo que debe ser responsable de la administración de la referida Unidad Ejecutora;

Que, de acuerdo a las facultades otorgadas al Ministerio de Educación para dictar las disposiciones complementarias para la mejor aplicación del referido Decreto de Urgencia;

Y, De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, el Decreto Ley N° 25762, modificado por la Ley N° 26510 y el Decreto Supremo N° 006-2006-ED;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar, a partir de la fecha, al señor Cristóbal CAMPANA DELGADO como Director del "Plan Maestro de Conservación y Manejo del Complejo Arqueológico de Chan Chan" y responsable de la administración de la Unidad Ejecutora "Complejo Arqueológico de Chan Chan".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO
Ministro de Educación

5800-1

ENERGIA Y MINAS

Designan representante del Ministerio para suscribir modificación al Contrato de Concesión de los Sistemas de Transmisión Eléctrica del Estado (ETECEN - ETESUR) con la empresa Red de Energía del Perú S.A.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 539-2006-MEM/DM

Lima, 13 de noviembre de 2006

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resoluciones Supremas N° 370-94-PCM y N° 010-95-PCM, se ratificaron los Acuerdos adoptados por la Comisión de Promoción de la Inversión Privada - COPRI, en virtud de los cuales se incluyó en el proceso de promoción de la inversión privada, a la Empresa de Transmisión Eléctrica del Sur S.A. - ETESUR y a la Empresa de Transmisión Eléctrica del Centro Norte S.A. - ETECEN, respectivamente;

Que, con fecha 5 de junio de 2002, se llevó a cabo la Licitación Pública Especial Internacional para la entrega en concesión de los Sistemas de Transmisión Eléctrica del Estado (ETECEN - ETESUR), adjudicándose la buena pro a la empresa Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P., la misma que de conformidad con lo establecido en las Bases de la Licitación Pública, constituyó a la Sociedad Concesionaria denominada Red de Energía del Perú S.A., con la cual el Estado, en calidad de Concedente, suscribió el respectivo Contrato de Concesión;

Que, el numeral 4.2.13 de la Cláusula Cuarta del Contrato de Concesión mencionado, establece la obligación del Concedente referida al desminado, en cumplimiento de la "Convención de Ottawa sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre su Destrucción". Para este efecto, se estableció que el Concedente deberá concluir totalmente el programa de desactivación intensiva de cualquier clase de minas en las cercanías de los bienes de la concesión en un plazo no mayor de un (1) año contado a partir de la Fecha de Cierre; plazo que podía ser ampliado como máximo por seis (6) meses adicionales;

Que, a la fecha, los referidos trabajos de desminado han sido concluidos, pero no obstante, es necesario realizar labores complementarias de repasos de desminado a efectos que

CONTRAMINAS, dependencia del Ministerio de Relaciones Exteriores, instituida como Autoridad Nacional en la materia, otorgue una certificación de la calidad de los trabajos de desminado en las cercanías de los bienes de la concesión;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 320-2004-MEM/DM, de fecha 25 de agosto de 2004, se aprobó la Minuta Modificatoria del Contrato, la misma que fue suscrita por el Concedente y la Sociedad Concesionaria el 27 de agosto de 2004, por la cual las partes acordaron extender el plazo establecido en el numeral 4.2.13 de la Cláusula Cuarta del Contrato por el lapso de un (1) año, contado a partir del 5 de marzo de 2004;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 362-2005-MEM/DM, de fecha 2 de setiembre de 2005, se aprobó una nueva Minuta Modificatoria del CONTRATO, la misma que fue suscrita por el Concedente y la Sociedad Concesionaria el 29 de abril de 2005, por la cual las partes acordaron extender el plazo establecido en el numeral 4.2.13 de la Cláusula Cuarta del Contrato por el lapso de un (1) año y seis (6), contado a partir del 5 de marzo de 2005, el cual concluyó el 5 de setiembre de 2006;

Que, teniendo en cuenta que los mencionados trabajos complementarios no pudieron culminarse durante el plazo extendido a que se refieren el quinto y sexto párrafos de la presente Resolución, resulta necesario contar con un plazo adicional, ampliando el mismo en un (1) año adicional contado a partir del 5 de setiembre de 2006;

Que, en tal sentido, se requiere contar con un plazo adicional para la realización de los mencionados trabajos complementarios, de tal manera que se pueda tener una evaluación de la calidad de las actividades efectuadas por el Concedente, requiriéndose para ello, la modificación del Contrato de Concesión;

Que, de acuerdo con lo establecido por el numeral 23.3 de la Cláusula Vigésimo Tercera del Contrato de Concesión, las modificaciones al Contrato únicamente serán válidas cuando se acuerden por escrito y sean suscritas por representantes con poder suficiente de las Partes;

Que, mediante el Oficio N° 1077-2006/MEM-DGE, de fecha 4 de octubre de 2006, la Dirección General de Electricidad propuso a Red de Energía del Perú S.A. la ampliación por un (1) año del plazo para efectuar los trabajos complementarios de repaso de desminado, empresa que ha dado su conformidad a la modificación del Contrato mediante el documento con registro de ingreso N° 1643207, de fecha 17 de octubre de 2006;

Que, en consecuencia, es necesario designar al representante del Ministerio de Energía y Minas que suscribirá con la empresa Red de Energía del Perú S.A. el Acuerdo Modificatorio respectivo;

De conformidad con lo establecido por el artículo 33° del Texto Único Ordenado de las Normas con Rango de Ley que Regulan la Entrega en Concesión al Sector Privado de las Obras Públicas de Infraestructura y de Servicios Públicos, aprobado por Decreto Supremo N° 059-96-PCM y el artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 025-2003-EM;

Con la opinión favorable del Viceministro de Energía;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al Viceministro de Energía del Ministerio de Energía y Minas, para que en representación del Ministerio de Energía y Minas, suscriba con la empresa Red de Energía del Perú S.A., el Acuerdo Modificatorio del Contrato de Concesión de los Sistemas de Transmisión Eléctrica del Estado (ETECEN - ETESUR) a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN VALDIVIA ROMERO
Ministro de Energía y Minas

5721-2

Designan representante del Ministerio ante el Consejo de Coordinación del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SINANPE

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 540-2006-MEM/DM

Lima, 13 de noviembre de 2006